



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 05 NOV 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2017-0566

Para todos los efectos a que haya lugar, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la puesta a disposición de este Juzgado, de los remanentes provenientes del proceso No. **2017-0212** que conoce el **Juzgado Civil Municipal de Mosquera, Cundinamarca** –ver folios 30 y 31 del C. 2-, respecto de la cuota parte del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1778767**, denunciado como propiedad del aquí demandado **Jesús Aníbal Jiménez Bernal**.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>64</u>, hoy <u>08 NOV 2021</u>  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario
--

30

ENVÍO OFICIO DEJANDO A DISPOSICION INMUEBLE POR EMBARGO DE REMANENTES PARA EL PROCESO 2017-00569

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera <j01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 7/07/2021 11:14:11

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (48 KB):
OF.01028.pdf

Mosquera, julio 07 de 2021

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D.C.

Adjunto remito oficio N° 01028, donde se deja a disposición inmueble por existir embargo de remanentes para el proceso 2017-00569 que se tramita en ese Despacho, para lo pertinente.

Atentamente,

Adriana Patricia Palacio Marín

Escribiente

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MOSQUERA – CUNDINAMARCA

Mosquera, 01 de julio de 2021

Oficio No. 01028

Al contestar favor citar la referencia

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR N° 2017-00212 de RAFAEL ANTONIO ZAMBRANO CHAPARRO C.C. 3.023.854 contra JESUS ANIBAL JIMENEZ BERNAL C.C. 80.351.607

Comunico a usted que este Despacho judicial mediante proveído del 02 de diciembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, declaró la **TERMINACIÓN** del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** en consecuencia, se ordenó el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DE LA CUOTA PARTE** decretada sobre el inmueble identificado con Folio de Matricula N° **50C-1778767** de propiedad del demandado y dejarlo a disposición de ese Juzgado para el proceso Ejecutivo **2017-00569** de **MARIA ANTONIA URUEÑA URUEÑA C.C. 65.746.638** contra **JESUS ANIBAL JIMENEZ BERNAL C.C. 80.351.607**, por existir **EMBARGO DE REMANENTES**.

La medida de embargo fue solicitada mediante oficio 704 del 03 de mayo de 2019 y aceptada por este Despacho mediante oficio 00612 del 04 de marzo de 2020.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


BERNARDO OSFINA AGUIRRE
Secretario

AP